all albitrates see somethings.

CONSELO PERMANENTE

estimates se almentes en laviables

mente de Cobergación de las Cucinas de

is allandommentad, the Chichenter, 123 to 3

tancias y documentes que, ojoniados a

· las preservones vigentes soluto pa-

to sellado y uso de certulas persana-

is apparent out not unioneste ast

cargo. No secucionation of dece-

nion komminday da sup congla-ninsin

of the groups sy outs , established establish

de this etc. con the execution of the

# 



## 

Coll can

the state of the stat

PROVINCIA DE TARRAGONA

2001 mill 1605

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

: pagie verop do er: Hizogain eltaq ?

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-Io, Rambia S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin nevedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1682 Sanidad.—Circular

El Exemo. Sr. Inspector de Sanidad Militar de la 4 a Región, con fecha 2

del actual, me dice lo que signe:

«Excuo. Sr.: Para poder cumplimentar una orden del Excuo. Sr. Ministro de la Guerra, ruego a V. E. se digne remitirme con la posible urgencia una relación de los hospitales civiles dependientes del Estado que existen en esa provincia, incluyendo asimismo aquellos de patronatos o sociedades particulares e indicando para

Lo que se comunica en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan en término de quinto día relación detallada de los mismos, con el fin de cumplir este servicio.

todos el número de camas que en

Tarragona 4 de Junio de 1917. — El Gobernador, Zacarías Ayala.

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY.

Núm. 1683
CAPITANÍA GENERAL DE LA 4.º REGIÓN

Revista anual.—Circular

Exemo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán General de la 1.ª Región dirigió a este Ministerio con fecha 16 de Abril próximo pasado, dando cuenta de la extensa labor preparativa que requiere, en previsión de una movilización de reservistas, cuando se desconoce sus residencias, en unos casos por haber faltado a la revista anual, en otros por cambiar de residencia sin autorización, los individuos del Regimiento de Ferrocarriles en particular, y en general los de todo el Ejército, que han dejado de Henar estos requisitos; teniendo a la vez

luppremia de Francisco aci-lo

presente las actuales circunstancias con motivo de la guerra europea que ha obligado a inmigrar muchos individuos que residían al extranjero sin la debida autorización y que por tal causa no han pasado la revista anual de años pasados, y al objeto de que puedan legalizar su actual situación en el Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Se concede un plazo, que terminará en 31 de Agosto próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina. el art. 14 de la vigente ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación, sin la responsabilidad que preceptúa el capítulo 22 de la misma y su Reglamento y la Real orden circular de 6 de Diciembre último (D. O. núm. 276). -2.º Durante el expresado plazo podrán proveerse de los documentos que acrediten su situación militar, los que carezcan de ellos, sin incurrir en la penalidad establecida y abonando solo al recibirlos el importe del impreso. -3 º Cuantas Autoridades reciban petición escrita solicitando algun documento militar para acreditar la situación que el reclamante tiene en el Ejército, corsarán las instancias directamente al Jese del Cuerpo, Zona o unidad de reserva a que el individuo pertenezca, para que se les provea del documento solicitado. Al expedir estos documentos estamparán la nota de «Queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de Noviembre y Diciembre y se le impondrá la multa a que haya lugar, de 25 a 1.000 pesetas, si dejara de presentarse oportunamente todos los años». -4.º A los que esián residiendo sin autorización en el punto donde se presenten a la revista anual, se les pasará a la misma y serán autorizados en nombre de sus Jefes respectivos para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de Septiembre a los de su procedencia de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados. - 5.º Los residentes en el extranjero pueden asimismo, presentado en el expresado plazo a pasar la revista anual, ante los Consulados de España en los países respectivos; pero para los cambios de residencia habrán de solicitarlo, por conducto de los expresados Cónsules,

del Jese del Cuerpo a que pertenezcan, a excepción de los que residan en países beligerantes, que habrán de solicitarlo de este Ministerio, por estar prohibida la marcha a los mismos, según se dispuso en Real orden de 2 de Junio de 1915 (D. O. núm. 121).-6 º Las expresadas Autoridades consulares remitirán en todo el mes de Septiembre a los Capitanes Generales de las Regiones relación nominal, con sujeción al formulario núm. 9 que previene el art. 329 del Reglamento, de los individuos presentados a pasar la revista anual ante las mismas.-7.º Durante el mes de Octubre remitirán los Capitanes Generales a este Ministerio el resultado de esta ampliación, con las observaciones que estimen pertinentes, procediendo a partir del 1.º de Septiembre a aplicar los preceptos de la Real orden circular de 6 de Diciembre del ano último (D. O. núm. 276.—Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se de a esta circular la mayor publicidad posible para que llegue a conocimiento de todos cuantos les interesa y estén obligados y encargados de cumplirla. -De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. -Dios guarde a V. E. muchos años. -Madrid 8 de Mayo de 1917.-Agui-

, leal abuil 15 a aus 13 sa asa 613

ALCALDRA CHESTIFUCIONAL

de Santa. Sarbara

Barcelona 31 de Mayo de 1917.— El General Jefe de E. M., Manuel Touné.

. Nám. 1684

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de 8 del actual, el Excmo. Sr. Capitán General se ha servido disponer lo signiente:-1.º Quedan en suspenso todos los procedimientos a que haya dado logar las faltas a la revista annal. Los Jueces instructores harán entrega de ellos, de oficio, al Jese del Cuerpo a que los individuos pertenezcan, cuyos Jefes ordenarán la continuación de los mismos si el encartado no pasa la revista en el plazo que la Real orden citada establece. - 2.º En el plazo de referencia se pasarán las revistas aquales de 1916 y años anteriores a todos los que se presenten con tal fin. - 3.º Durante la primera quiucena de Octubre los Jefes de las dépendencias remitirán a este Centro relación numérica de los individuos que, haciendo uso de esta ampliación, han pasado la revista anual y nominal de los que quedan en descubierto de esta obligación, haciendo constar en ella el número de revistas que han dejado de pasar.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—Barcelona 18 de Mayo de 1917.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.—Rubricado.

Barcelona 31 de Mayo de 1917.— El General Jefe de E. M., Maunel Touné.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a las preinsertas disposiciones.

Tarragona 2 de Junio de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

#### ABUNCIOS OFICIALES

Núm. 1685

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

REGIÓN 40. al distributo

Anuncio

Cuartas subastas de palmito en Tivisa

Habiendo quedado desiertas las terceras subastas de palmito de los montes Comuns de la Vila y Conca, de Tivisa, anunciadas en el Boletin oficial de esta provincia núm. 117 correspondiente al día 15 de Mayo último. a propuesta del Sr. Ingeniero Jese de la expresada Región, he acordado se proceda a la celebración de cuartas subastas en las Casas Consistoriales de Tivisa, a los diez dias, contados desde el signiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, horas de las doce, y doce y media, respectivamente, y bajo la tasación de 15 pesetas el aprove-

Las condiciones que regirán son las mencionadas en el anuncio de dicho Boletin oficial, y el Alcalde y Guardia civil del puesto de Tivisa darán cumplimiento al referido anuncio en lo

que respecta a estas cuartas subastas.

Tarragona 2 de Junio de 1917.—

El Delegado de Hacienda, C. Moya

Angeler.

staires for legat, by theorems are the uses

exection para of and and and delight of surject

#### CONSEJO PERMANENTE

El Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, en reunión
celebrada el día 30 de Mayo del año
actual, acordó convocar oposición pública para la provisión de la plaza de
Interventor de la Mancomunidad, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, de conformidad con las siguientes

#### Bases

I. Hasta el día 16 de Julio próximo inclusive, se admitirán en el Departamento de Gobernación de las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, las instancias y documentos que, ajustados a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que pretendan el cargo. No se admitirá título ni documento alguno que se produzca con dichas instancias, sino va acompañado de una copia para cada uno de ellos, extendida en papel de la clase undécima y en debida forma. Las copias, después de compulsadas y autorizadas por la Secretaría del Consejo de la Mancomunidad, se unirán al expediente. devolviéndose los originales a los interesados. Transcurrido el plazo senalado no se admitirá ninguna instancia ni surtirà efecto su presentación.

pañar el certificado de su partida de nacimiento, habrán de acreditar: 1.º Hallarse libres (los que tengan menos de 40 años), del servicio militar o estarlo cumpliendo en la situación correspondiente; este extremo se justificará con el certificado del Secretario de la Comisión mixta de Reclutamiento respectiva, o con los documentos librados por las Autoridades militares que corresponda, según los casos. 2.º Conocer suficientemente la lengua catalana para hablarla y escribirla.

sentar: 1.º Los trabajos que lleven ejecutados dentro la especialidad técnica del cargo que ahora se trata de proveer, o en el ejercicio de cargos similares, junto con una relación, convenientemente justificada, de los conocimientos demostrados o servicios prestados durante dicho ejercicio. 2º Una Memoria referente a un plan de organización de los servicios de recaudación de todos y cada uno de los ingresos que se señalan en el presupuesto de la Maucomunidad.

LV. Todos los aspirantes serán sometidos a un ejercicio escrito sobre legislación y prácticas de contabilidad

V. Los concursantes, además, podrán ser sujetados a todas las otras pruebas que el Tribunal considere con-

VI. El nombramiento se hará con las condiciones que fija el Reglamento de Oficioas de la Mancomunidad de Cataluña. El plazo durante el cual habrá de prestar sus servicios a la Mancomunidad el aspirante que pase a ocupar el cargo, será de tres años. Este plazo, caso de convenir a la Mancomunidad, podrá prorrogarse,

Barcelona 1.º de Jonio de 1917.— El Presidente, E. Prat de la Riba.— El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

## Núm. 1687

Terminada la declaración de utilidades que ha de servir de base para la formación del repartimiento sustitutivo de consumos y el reparto general vecinal para el año actual, de confor-

midad con lo dispuesto en la regla tercera del art. 138 de la vigeute ley Municipal, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Torredembarra 31 de Mayo de 1917. — El Alcalde, Pedro Cañellas. Núm. 4688

## de Borjas del Campo

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han
de servir de base para la confección
de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el
próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante el plazo de
quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Borjas del Campo 1.º de Junio 1917. — El Alcalde, Juan Sanahuja.

#### Núm. 1689 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que hano
de servir de hase para la confección
de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el
próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante el plazo de
quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Santa Bárbara 1.º de Junio de 1917. —El Alcalde, Francisco Arasa.

#### Núm. 4690 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prat de Compte

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han
de servir de base para la confección
de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el
próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento durante el plazo de
quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Prat de Compte 31 de Mayo de 1917.

— El Alcalde, Angel Alcoverro.

#### Núm. 1691 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Sarreal 1.º de Junio de 1917.—El Alcalde accidental, Damián Rosanes.

#### Núm. 1692 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han
de servir de base para la confección
de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el
próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones
se crean pertinentes.

La Galera 1.º de Junio de 1917.— El Alcalde, Juan Ferré.

#### Núm. 1693 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección

de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el
próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones
se crean pertinentes.

García 1.º de Junio de 1917.—El Alcalde accidental, Ramón Marqués. Núm. 1694

### de San Vicente dels Calders

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

San Vicente dels Calders 1.º de Junio de 1917.—El Alcalde, Carlos Ca-

## Núm 1695 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han
de servir de base para la confección
de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el
próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante el plazo de
quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Viñols 2 de Junio de 1917. — El Alcalde, José Serra.

#### Núm. 1696 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que
han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución
territorial pecuaria y urbana para el
próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento durante el plazo de
quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Masó 1.º de Junio de 1917. — El A1calde, Pedro Cintat. Núm. 1697.

## Núm. 1697. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Los apéndices al amiliaramiento de la riqueza rústica y de la urbana, así como el recuento de la ganadería que deberán servir de base a los repartos de la contribución territorial en el próximo año de 1918, debidamente confeccionados por la Junta pericial, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1º hasta el 15, ambos inclusive del mes de Junio entrante, al objeto de que durante ese plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Pobla de Masaluca 31 de Mayo de 1917.— El Alcalde, Francisco Dome-nech.

#### Núm. 1698 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Habiéndose confeccionado los apéndices al amiliaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y año de 1918, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y bacer las reclamaciones que sean procedentes.

Febró 31 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Altés.

Núm, 1699

ALCALDIA GONSTITUCIONAL

de Argentera

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han
de servir de base para la confección
de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el
próximo año 1918, quedan expuestos
al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante el plazo de
quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Argentera 2 de Junio de 1917.-El Alcalde, Juan Cabré.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1700

Don Juan Gran Monguió, Abogado y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en los autos que se dirá, se ha dictado por este Jozgado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete. - El Sr. D. José María Rodriguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido. - Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como ejecutante D.a Cristina Socias y Calbo, vinda, del comercio y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Antonio Tarragó, y representada por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, y de la otra como ejecutada la herencia yacente o ignorados herederos de D.a Dolores Malet Sabaté, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas; y - Resultando, etc. - Considerando, etcétera. - Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación al caso de autos. - Fallo: Que debo declarar y declaro procedente la ejecución despachada en estos autos, y en su consecuencia mandar y mando seguir en ella adelante, baciendo trance y remate de los bienes embargados a la herencia yacente, o ignorados herederos de D.a Dolores Malet Sabaté y de los que en lo sucesivo se le embarguen, y con su valor y producto entero y cumplido pago a la acreedora dona Cristina Socias y Carbo de la suma de dos mil pesetas, intereses al seis por ciento, vencidos desde veinte f uno de Enero último, y que venzan y costas causadas y que se causen hasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas. - Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en estrados, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia, 2 no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando; lo pronuncio, mando y firmo. - José Maria Rodriguez de los Ríos. - Rubricado.

Publicación.—La auterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe. —Ante mí, Juan Grau.—Rubricado.

Es conforme lo transcrito con sa original y para que así conste en cumplimiento a la mandado y siria de notificación a la hérencia yacente o ignorados herederos de D.ª Dolores Malet Sabaté, extiendo el presente que firmo en Tarragona a primero de Junio de mil novecientos dies f siete.—Juan Grau.

Imprenta de Francisco Nel-le